



## **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA  
SIGUIENTE:**

### **ORDENANZA 13332**

**Artículo-1º:**-Convalídase el Protocolo Adicional de Cooperación Mutua y Actividades Conjuntas suscripto entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI y la Fundación “Excelencia” representada por el Sr. Lic. Ricardo Julio Nin, que tiene por objeto principal dictar cursos, talleres de oficio en general y jornadas detallados en el Anexo I, asimismo la asistencia y cooperación profesional, en coordinación con el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (ICAM), a fin de capacitar a los agentes municipales para lograr una mayor eficiencia y operatividad en los procesos de las distintas áreas de la Municipalidad; y cuyo Protocolo Adicional y su Anexo I forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

**Artículo-2º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 25 de noviembre de 2021.-**



PROMULGADA POR DECRETO N° 3224  
DE FECHA 26 NOV 2021

Registrada bajo el N° 13332.....

.....

.....

# **CONVENIO MARCO DE COOPERACION MUTUA**

## **Y ACTIVIDADES CONJUNTAS**

### **ENTRE FUNDACIÓN EXCELENCIA Y EL MUNICIPIO DE LANUS.**

Entre el MUNICIPO DE LANUS, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Ciudad de Lanús, representado en este acto por el Sr. Intendente municipal Néstor Grindetti, DNI 11.553.269 en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte, y la FUNDACIÓN EXCELENCIA representada en este acto por Ricardo Julio Nin DNI 10.672.020, que constituye domicilio en la calle Moreno 1270 Primer Piso CABA, Buenos Aires, en adelante "LA FUNDACIÓN", por la otra y en conjunto "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Mutua y Actividades Conjuntas, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "LAS PARTES" manifiestan expresamente que el presente convenio marco emana de su mutuo interés en impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa y comunitaria entre las partes a través de la expansión de sus contactos y acciones, para lograr una administración municipal eficiente y de calidad de servicios, siendo el objetivo principal dictar cursos, talleres de oficios en general así como diplomaturas que impacten en el hacer eficiente del empleado municipal.

**SEGUNDA:** "LA FUNDACIÓN" se compromete a dictar los cursos que se detallan en el anexo, que forma parte integrante del presente, cumpliendo con todo lo indicado en la totalidad de los cursos técnicos, pudiendo "LAS PARTES" asimismo, suscribir protocolos específicos con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula primera.

**TERCERA:** "LA FUNDACIÓN" se compromete a conceder el material didáctico necesario para el dictado de los cursos que se determinan en el anexo, que forma parte integrante del presente, tanto en su parte práctica como teórica.

**CUARTA:** Confidencialidad. La información confidencial y todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados a "LA FUNDACIÓN", permanecerán como propiedad de "EL MUNICIPIO". "LA FUNDACIÓN" no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente acuerdo.

**QUINTA:** El plazo de vigencia del presente se fija en 2 (dos) años a partir de su suscripción, renovándose en forma automática por igual periodo, salvo que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una antelación de 60 (sesenta) días, su voluntad de no renovarlo. Asimismo y en mismo plazo y forma cualquiera de las partes podrán en cualquier momento rescindir el presente convenio-----

**SEXTA:** En caso de rescisión del presente convenio, "LA FUNDACIÓN" se compromete a culminar los cursos iniciados y el "EL MUNICIPIO" se compromete a mantener por el periodo que reste para esta finalización las condiciones establecidas en el presente contrato.-----

**SEPTIMA:** El presente Convenio se suscribe "Ad-Referendum" del Honorable Concejo Deliberante, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

**OCTAVA:** En caso de controversias "LAS PARTES", se someten a la jurisdicción de los tribunales Contenciosos Administrativos de Lomas de Zamora, constituyendo domicilio en los indicados en el encabezamiento.-----

En un todo de acuerdo ambas partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Lanús a los 03 días del mes de MARZO de 2020.

RW-

Lic. RICARDO J. NIN  
PRESIDENTE  
FUNDACIÓN EXCELENCIA

NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

# Anexo

Cursos	Cantidad de Alumnos	Cantidad de Cursos	Duración	Costo
Instalaciones Inteligentes	25	1	46 hs	\$ 56.700
Interpretación de Planos Eléctricos	25	1	24 hs	\$ 38.800
Electrotecnia	25	1	28 hs	\$ 37.800
Energías Renovables	25	1	36 hs	\$ 55.500
Diplomatura en seguridad y salud Ocupacional	25	1	198 hs	\$ 277.200
Asistente Técnico en seguridad	25	1	96 hs	\$ 134.400
<b>Total:</b>				<b>\$600.400</b>

*✓205*  
*M*